



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y
URGENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE MARZO DE
2006.**

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D. Pedro M. Agredas Martínez	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D ^a Rosario Belda Navarro	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

NO ASISTEN

D. Juan Palao Menor	Concejal
---------------------	----------

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
-------------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **13:30** del día **6 de marzo de 2006** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Pronunciamiento de la declaración de urgencia.

9990_1_1

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, apreciada la urgencia del asunto a tratar, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia del escrito de alegaciones presentado por el Grupo Municipal Partido Popular a los presupuestos municipales de 2006.

2.- Escrito del Grupo Municipal Partido Popular sobre alegaciones a los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2006.

7090_2_1

Se da cuenta del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Celia Lledó Rico, formulando alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio 2006, cuyo texto es el siguiente:

1. Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio 2006, sus Organismos Autónomos y correspondientes Plantillas de Personal fueron aprobados en sesión extraordinaria, el 31 de enero de 2006, con el voto en contra de los integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular.
2. Tanto en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal previa al Pleno, como en la misma sesión plenaria, el Grupo Municipal del Partido Popular hizo constar el excesivo aumento del Capítulo de Personal, Capítulo I, que respecto al año 2005, ha experimentado un aumento global de un 8,56% de un total del Capítulo I de 7.702.506,73 € en 2005 hemos pasado en 2006 a 8.362.129,20 €
3. Dicho incremento contraviene lo establecido en la Ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 que establece el límite del 2% para el incremento global de las retribuciones del personal.
4. No existe acuerdo plenario que justifique un incremento superior en base a una nueva organización del trabajo o funciones de los empleados públicos.



5. El informe económico-financiero adjunto a la propuesta de presupuestos de 2006, reconoce el incumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en los gastos de personal, justificando dicho aumento por la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) adjunta a la plantilla. Sin embargo, este documento, la RPT, contraviene los principios de racionalidad, economía y eficiencia exigidos en el art. 90 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local para las plantillas municipales, al suponer un importante aumento de gasto sin que se hayan creado nuevas plazas o una nueva organización del trabajo que lo justifique.
6. En la Propuesta de Presupuestos se consigna la concertación de un préstamo de 2.000.000 € que conforme a la “Memoria de Alcaldía” se prevé a largo plazo y estableciendo un periodo inicial de carencia. La concertación de este préstamo supone un endeudamiento excesivo del Ayuntamiento de Villena, que tras el préstamo solicitado en el ejercicio 2004 de 6.610.065,44 € alcanza un capital vivo pendiente de amortizar de 18.402.222,20 € si se incluye el préstamo previsto para el ejercicio 2006.
7. Recientemente la publicación del Informe Anual de la Sindicatura de Cuentas del ejercicio 2003 revela un déficit de 1,6 millones de euros. Teniendo en cuenta que en el ejercicio 2004 se aplicó en diversos expedientes de modificación de crédito por liquidación del ejercicio 2003, un superávit total de 3.226.173,48 € de los cuales y una vez deducido lo pendiente por ejecutar se aplicaron 1.903.335,11 de remanente para gastos generales y 112.984,43 € de remanente afectado. Este dato revela que el déficit se ha arrastrado al ejercicio 2004 y que estos datos modificarían la liquidación de 2004 y 2005.
8. Del punto anterior se podría deducir que el déficit que arrastra el Ayuntamiento de Villena en el año 2005 es de, aproximadamente, 5 millones de euros, lo que podría modificar su capacidad de endeudamiento, sin autorización del Ministerio de Hacienda, para el ejercicio 2006, tal y como establece el art.52 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Cabe hacer mención a algunas de las partidas presupuestarias para gastos de personal con insuficiente consignación. A la cantidad total de partidas con insuficiente consignación 88.761,58 € habría que sumarle lo previsto para el año 2006 de incremento conforme al IPC de los sueldos y salarios, lo que resulta una cantidad deficitaria definitiva de 90.536,811 €



	PREVISTO PRES. 2006	GASTADO PRES. 2005	DEFICIENCIA inicial
11101/10000 RETRIBUCION ORGANOS	360.000,00	369.201,00	9.201,00
12000/12101 R.B. SECRETARIA	95.659,99	98.538,68	2.878,69
12000/12102 R.B. PARQUE MOVIL	27.530,41	27.816,35	285,94
12000/12108 R.B. Cita	29.091,37	30.504,89	1.413,52
12000/22201 R.B.POLICIA LOCAL	659.083,12	706.509,76	47.426,64
12000/44301 R.B. CEMENTERIO	24.270,50	28.156,77	3.886,27
12000/61101 R.B. Intervención	78.803,99	83.625,42	4.821,43
12000/72100 R.B. INDUSTRIA	52.603,64	56.030,88	3.427,24
12000/75101 R.B. Turismo	9.314,13	10.024,45	710,32
12100/12108 R.C.CITA	35.148,90	36.875,28	1.726,38
12100/61103 R.C. INTERVENCION	109.003,02	120.768,76	11.765,74
12100/44301 R.C. CEMENTERIO	28.836,00	29.615,91	779,91
12100/75101 R.C. TURISMO	10.296,86	10.735,36	438,50
TOTAL			88.761,58

10. Las deficiencias de consignaciones de las partidas presupuestarias expresadas anteriormente lo son sin tener en cuenta la subida generalizada del Grupo E al Grupo D, prevista por la Concejalía de Personal.

Por todo lo expuesto, suplica sean tenidas en cuenta en tiempo y forma las anteriores alegaciones y en su virtud se tenga por nulo el acuerdo plenario mencionado, procediéndose a modificar los Presupuestos para el ejercicio 2006.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis, con fecha 2 de marzo de 2006, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vistas las alegaciones presentadas por D^a Celia Lledó Rico, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, a la aprobación inicial del Presupuesto General de Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, se informa:

I.- Que el Presupuesto General para el ejercicio de 2006 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 31 de enero de 2006, insertándose edicto sobre aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia



nº 34 del día 10 de febrero de 2006.

El plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL) y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados pueden presentar reclamaciones ante el Pleno, disponiendo éste del plazo de un mes para su resolución.

El plazo para la presentación de dichas alegaciones abarcó hasta el día 28 de febrero, con lo que habiéndose presentado ese mismo día, es por lo que se encuentran dentro del plazo legal la presentación de las mismas.

II.- El artículo 170.2º del TRLHL regula los motivos o causas por los que pueden entablarse reclamaciones contra el Presupuesto, especificando que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haber ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

III.- Desde este punto de vista, y entrando en el análisis de las alegaciones presentadas, se puede determinar lo siguiente:

- Que como ya se hizo constar en el informe económico-financiero adjunto al documento presupuestario, los gastos de personal, en términos de homogeneidad, se consignan con un crecimiento respecto al año anterior de un 3,67 por ciento, incremento que deriva del documento denominado “ informe de RPT”, en el que se observan variaciones en las retribuciones complementarias para algunos puestos de trabajo; de este modo, se entiende que se contraviene lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006.
- Respecto a la presupuestación en el capítulo de ingresos de un préstamo de 2.000.000,00 euros, obra igualmente en el informe económico-financiero los cálculos correspondientes a la determinación del ahorro neto, que resulta no



ser negativo, circunstancia ésta que de ser al contrario obligaría a solicitar la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del TRLHL, con la obligación según establece el apartado 1º, in fine de este artículo de que el Pleno aprobara un plan de saneamiento, en los términos expuestos en el mismo, junto con la solicitud de la autorización correspondiente.

Por otra parte, y como también queda expuesto en el informe del documento presupuestario no se supera, de acuerdo con los datos de la última liquidación aprobada (ejercicio de 2.004) el porcentaje del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en relación con el volumen del capital vivo pendiente de amortizar, incluida la operación proyectada; con lo que tampoco desde este punto de vista se requeriría la autorización del Ministerio de Hacienda a que hace referencia la Ley.

Hay que señalar que, esta alegación en sí, no puede ser considerada como tal, ya que no se basa además en ninguno de los motivos de alegaciones que determina la Ley; con lo que tan solo se informa a los efectos correspondientes.

- Con respecto a la alegación referente a la insuficiencia de consignación presupuestaria en algunas partidas del capítulo de personal que relaciona la interesada, a continuación se analiza la situación del ejercicio de 2005 en relación con la consignación inicialmente prevista para el ejercicio de 2006:

Partida	2006 Consignac.Inicial	2005 Obligac.reconocidas
101-11101-10000		
Retrib.e indemniz.órganos de gobierno	360.000,00	369.201,51

Esta partida recoge, tanto los salarios de los órganos de gobierno, como las indemnizaciones por asistencia órganos colegiados.

Los sueldos para el presente ejercicio están previstos en 310.316,97 euros, siendo la previsión restante hasta 360.000,00 euros la correspondiente a sufragar las indemnizaciones por asistencias, que, a priori, se desconoce en cuanto al número de las mismas a celebrar, con lo que al establecer el propio artículo 170 del TRLHL, apartado c) que la insuficiencia de los gastos presupuestados para las necesidades previstas deben ser manifiesta, se puede considerar la inexistencia de esta circunstancia.



Partida	2006 Consignac.inicial	2005 Obligac.reconocidas
201-12101-12000		
Retrib. básicas Secretaría	95.659,99	98.538,68

Las obligaciones reconocidas en 2005 superaron la consignación inicialmente prevista de 89.235,69 euros, debido a los siguientes motivos: la existencia a lo largo de los meses de enero a abril de numerosas bajas por incapacidad temporal, que obligaron, por un lado, al pago de dichas prestaciones, y por otro, a la contratación de personal de la bolsa en sustitución del personal en situación de baja, que además a la finalización del contrato por reincorporación del titular percibía sus correspondientes retribuciones por liquidación de vacaciones.

Estas circunstancias, imposibles de prever a priori, es lo que propicia el aumento del gasto con respecto al inicialmente previsto.

El hecho de que sin embargo, en las retribuciones complementarias haya existido saldo sobrante con respecto al consignado, se ha debido a que la imputación del 100 por 100 de las prestaciones por incapacidad han sido imputadas a las retribuciones básicas por estar así configurado el programa de gestión de nóminas.

Partida	2006 Consignac.inicial	2005 Obligac.reconocidas
505-12102-12000		
Retrib. básicas parque móvil	27.530,41	27.816,35

Las obligaciones reconocidas superaron la consignación inicialmente prevista de 26.858,68 debido de nuevo a que durante los meses de julio y noviembre de 2005 se producen bajas por incapacidad temporal que dan lugar a las circunstancias que se han especificado en el caso anterior.

Partida	2006 Consignac.inicial	2005 Obligac.reconocidas
202-12108-12000 Retrib. básicas cita	29.091,37	30.504,89
202-12108-12100 Retrib. complem. cita	35.148,90	36.875,28

En este caso, se observa que se supera la consignación inicial de 28.194,41 debido a la contratación en los meses de julio, agosto, noviembre y



diciembre de una persona más en el departamento, que propicia igualmente que el gasto habido en las retribuciones complementarias supere el inicialmente previsto.

Partida	2006 Consignac.inicial	2005 Obligac.reconoc.
601-22201-12000 Retrib.básicas policía	659.083,12	706.509,76

En el presente caso, se observa la gran cantidad de funcionarios que a lo largo de todos los meses del año se encuentran en situación de incapacidad temporal, llegando a ser en los meses de julio y agosto de 8 y 10 personas, respectivamente, superándose la consignación inicial de 632.789,17 euros. Por la circunstancia expuesta anteriormente respecto a la imputación de las prestaciones a la partida de retribuciones básicas, es por lo que, sin embargo, la partida destinada al pago de las retribuciones complementarias presentó un saldo sobrante de 94.434,20 euros.

Partida	2006 Consignac.inicial	2005 Obligac.reconoc.
502-44301-12000 Retrib. básicas cementerio	24.270,50	28.156,77
502-44301-12100 Retrib. complem. Cementerio	28.836,00	29.615,91

Se observa la contratación de una persona más contratada a través de la bolsa de empleo desde junio a noviembre de 2005, en sustitución de vacaciones de otros funcionarios, de ahí que la consignación inicialmente prevista para estas partidas fuera insuficiente.

Partida	2006 Consignac.inicial	2005 Obligac.reconoc.
301-61101-12000 Ret. Básicas intervención	78.803,99	83.625,42
301-61101-12100 Ret. Complem. Intervención	109.003,02	120.768,76

La causa del aumento de gasto en esta partida sobre el inicialmente previsto se debe a que la plaza del funcionario que desempeña las funciones de tesorero, plaza ésta consignada en las partidas correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias de tesorería, percibe sus retribuciones de las partidas consignadas para el departamento de intervención estando en



éstas presupuestadas las retribuciones básicas y complementarias de un puesto con nivel C-22, de tal modo que al ser superiores las retribuciones de la plaza de tesorero, es por lo que se produce este desfase; de ahí, por otra parte, el sobrante importante en las partidas correspondientes a retribuir los puestos del departamento de tesorería.

Partida	2006 Consignac. inicial	2005 Obligac.reconoc.
404-72100-12000		
Ret. Básica industria	52.603,64	54.728,78

Se observa durante los meses de marzo a julio la baja de un funcionario por incapacidad temporal, de modo que al imputarse el total de la prestación por incapacidad laboral a las retribuciones básicas, es por lo que se supera la consignación inicialmente prevista de 50.746,82 euros.

Partida	2006 Consignac. Inicial	2005 Obligac.reconoc.
903-75101-12000	9.314,13	10.024,45
Ret. Básicas turismo		
903-75101-12000	10.296,86	10.735,36
Ret. Complementarias turismo		

El aumento del gasto se debe a la contratación desde 25.07.05 al 25.08.05 de una persona en sustitución de la titular del departamento por vacaciones, superándose así la consignación inicialmente establecida de 9.131,50 euros, respecto a las retribuciones básicas y de 9.672,18 euros para las complementarias.

Anualmente tanto en las consignaciones correspondientes a funcionarios (retribuciones básicas y complementarias), como para el personal laboral se prevén partidas presupuestarias independientes destinadas a la retribución del personal proveniente de la bolsa de trabajo. Así durante el ejercicio de 2005 y también para el ejercicio de 2006 fueron presupuestadas las siguientes:

Partida	2005	2006
204-12107-12000	54.741,99	50.000,00
Retribuciones básicas bolsa de trabajo		
204-12107-12100	69.188,06	60.000,00
Retribucio. complementarias bolsa de trabajo		
204-12107-13101	14.887,00	10.000,00
Personal laboral bolsa de trabajo		



En el ejercicio de 2005, prácticamente, todos estos saldos fueron dados de baja para la utilización de los mismos en el aumento de otros entre los que se encuentran las partidas objeto de alegación, de modo que, las sustituciones del personal mediante la contratación de otro proveniente de la bolsa de trabajo son previstas, al menos estimativamente, con carácter anual.

De este modo, se entiende que no puede predicarse el carácter de insuficiencia manifiesta en los créditos correspondientes al capítulo primero.

De este modo se totaliza la deficiencia inicial en 88.761,58 euros, y se establece en las alegaciones que habrá que tener en cuenta lo previsto para el año 2006 en concepto de incremento de I.P.C., punto éste que por contravenir la Ley de Presupuestos Generales del Estado no puede ser tenido en cuenta en los Presupuestos anuales.

- Con respecto a la última alegación referente a la necesidad de tener en cuenta el ascenso del grupo E al grupo D, previsto por la Concejalía de Personal, se informa que fueron tenidos en cuenta dichos incrementos en los cálculos correspondientes únicamente durante un período de 3 meses, debido al largo proceso administrativo previo a la percepción de las retribuciones del grupo superior.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que transcrita literalmente, dice:

“Vistas las alegaciones presentadas por el Grupo Político Municipal del Partido Popular al Presupuesto General para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria, del día 31 de enero del presente, al amparo de lo establecido en el artículo 170.2 b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y visto el informe emitido a tal respecto por la Intervención Municipal, propongo al Pleno de la Corporación:

Desestimar las alegaciones presentadas por no darse en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.”

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, defiende el escrito de alegaciones presentado señalando que, según la propuesta de Alcaldía, se van a desestimar todas las alegaciones presentadas por su Grupo y no entienden que se puedan



desestimar cuando en el informe de Intervención Municipal se les da la razón, al menos, en una de las alegaciones, ya que en ese informe se reconoce que el capítulo I contraviene lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 y si esto es así, no se explica cómo se puede votar en contra de esta alegación, cuando según ese informe no se cumple con la legalidad establecida. En segundo lugar, hace referencia a otra de las alegaciones relativa al excesivo endeudamiento del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el préstamo que se va a hacer de 2 millones de euros y que podría contravenir las posibilidades de endeudamiento del Ayuntamiento sin contar con la autorización del Ministerio de Hacienda. Aclara, que en su escrito se hace mención a que en el informe del Síndico de Cuentas de la Generalidad Valenciana, se establece que ha habido un déficit en el año 2003, déficit que puede haber arrastrado a los años 2004 y 2005, pero sin tener datos actuales del déficit del Ayuntamiento, se quiere concertar un préstamo que podría contravenir incluso los niveles mínimos establecidos de estabilidad presupuestaria. Al hilo de esta cuestión, le gustaría hacer mención a una propuesta que se ha llevado hoy a la Junta de Gobierno Local, respecto de este préstamo de 2 millones de euros, que aunque en el presupuesto no se decía nada, hoy sí se ha aclarado que ese préstamo va a ser para quince años y por un periodo de carencia de dos años. Pone de manifiesto, que lo del periodo de carencia ya lo sabían y lo habían denunciado, porque les parece poco responsable de un equipo de gobierno que concierte un préstamo y luego no se atreva a pagar o a amortizar capital en los años en que gobiernan ellos, sino que quieran que se pague cuando dejen de gobernar y, por otra parte, por el excesivo endeudamiento a quince años, porque están hablando de un préstamo de 2 millones de euros que, en principio, la Concejalía de Hacienda tenía previsto que iba a tener un superávit de 1.800 euros para liquidar en los meses de abril o mayo de este año. Piensa que si esto es cierto y se tiene previsto ese superávit, ¿cómo va a pagar el Ayuntamiento intereses a quince años si se podría saldar con el superávit de este año? Le parece que esto es una irresponsabilidad y que no se tiene en cuenta los intereses de Villena, sino gastar el máximo dinero posible antes de las elecciones.

La Sra. Alcaldesa, anuncia que va a abrir un primer turno de intervenciones.

En primer lugar, toma la palabra D. Fernando Ubeda Lillo, quien expresa que queda claro que a ninguna de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal PP se les da la razón, porque en todo caso, cree que lo que se tenía que haber hecho es no admitir a trámite el escrito de alegaciones, pero aún a



pesar de eso, se admite a trámite y se trae al Pleno a debate. Explica, que no se tenía que haber admitido, igual que los anteriores recursos que presentó el PP, porque según informa la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los siguientes motivos:

- a) Por no haber ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley, éste no es el caso.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, tampoco éste es el caso.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto, tampoco éste es el caso.

Dice el Sr. Ubeda Lillo, que éstas son las tres razones únicas y exclusivas, por las cuales la Ley entiende que se puede reclamar contra un presupuesto municipal. Por tanto, considera, que bajo esos principios que establece la Ley, no se debería haber admitido a trámite las alegaciones presentadas por el PP, sin embargo, aún a pesar de esto, van a aclarar y debatir todo aquello que haga falta sin ningún problema, en concreto, se centra en los aspectos relacionados con personal, respecto de lo que ya se hablaba en el informe financiero de la Intervención Municipal cuando se aprobó el presupuesto. En este sentido, el capítulo I se ha incrementado en un 3,67%, no en un 8% como se dice y además incluso están por debajo del 4% que acaba de firmar la Generalidad Valenciana para sus trabajadores para el año 2006. No obstante, entiende que éste no es el marco donde se tiene que recurrir un incremento de salarios superior al 2% previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, evidentemente, los Grupos Políticos de la oposición tienen posibilidades de hacerlo en otro ámbito, pero no aquí. Por tanto, les aconseja que antes de hacerlo tengan un contacto con la Junta y el Comité de Empresa de este Ayuntamiento y discutan por qué se ha admitido otros años y no éste o, por ejemplo, por qué se pedía a su Concejalía llegar a un acuerdo porque las diferencias son pocas con el personal y ahora que se ha llegado a ese acuerdo, se recurre, o sea, que malo primero y luego también, cree que malo hay que serlo siempre en la política que se está desarrollando. Hecha esta mención, poco más tiene que decir, porque no va a entrar a discutir ni valorar el informe técnico, que es suficientemente claro, sobre todo por una razón que a él le parece fundamental, que es machaconamente claro, porque los argumentos que se vierten en el informe técnico se han reiterado de manera activa, antes, durante y ahora, después de la aprobación del presupuesto. En



consecuencia, volver a los mismos argumentos le parece que es un poco kafkiano y una pérdida de tiempo para los técnicos y Concejales aquí presentes, que no les lleva a ningún lugar, porque todo esto se ha aclarado antes, durante y después de la aprobación del presupuesto.

D. Antonio José Sánchez Soriano, manifiesta que su Grupo va a apoyar las alegaciones del PP, porque las consideran correctas y no entienden que una de las alegaciones sobre la que el informe técnico dice que contraviene la Ley, al menos, no se estime y se modifique ese aspecto, el resto de alegaciones puede que el informe no les dé la razón, pero en ésta sí, porque se contradice la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por esto, van a aprobar favorablemente estas alegaciones.

D^a Celia Lledó Rico, expone, que parece que hayan de darle las gracias al Concejel de Hacienda y a la benevolencia del equipo de gobierno para poder debatir las cosas en un Pleno, puesto que ahora este equipo de gobierno ha cambiado la democracia y han de dar las gracias por poder debatir los asuntos. Piensa que si no se podían admitir a trámite las alegaciones, que no se hubieran admitido, el hecho es que se han admitido y traído al Pleno, por lo que, no tienen nada que agradecer. Se reitera en que según la Ley hay dos preceptos que se contravienen con este presupuesto, por una parte, que no se cumplen los trámites establecidos en la Ley y, por otra, que no hay suficiente consignación para hacer frente a determinados gastos. Aclara, que no se cumple con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, por ejemplo, porque el préstamo al que el Sr. Ubeda Lillo no ha hecho mención en su intervención, cuando tenía posibilidad de hacerlo, necesita informe y autorización del Ministerio de Hacienda si se excede de los límites legales, de hecho se puede exceder, porque no han estudiado en qué déficit se encuentra el Ayuntamiento. Por tanto, cree que si hay un precepto que no se cumple, no se puede silenciar el incumplimiento de una Ley. Se ha comentado que no es momento aquí de hablar del incremento del capítulo I, pero recuerda que cuando se trajo al Pleno la aprobación del convenio colectivo, también se dijo que no era el momento de debatirlo, desconociéndose el aumento que suponía esa negociación y cuánto había de dar el Ayuntamiento a cambio de nada. Por tanto, entiende, que si entonces no era el momento y ahora con el presupuesto tampoco, tendrá que oírles en algún momento y cuando tienen los datos económicos en el presupuesto, porque no se los habían facilitado, en cuanto a la subida que ha supuesto el convenio colectivo, se lo tendrán que decir y tendrá que escucharles. Asimismo, de las alegaciones presentadas a las que se les contesta por la Intervención Municipal, hay partidas



que incluso se presupuestan con crédito inferior este año a lo que efectivamente se gastó el año pasado. Agradece el esfuerzo que ha hecho la Intervención Municipal a cada una de las partidas diciendo porqué se gastó de más el año pasado, pero ello no significa que este año se vaya a gastar menos, sino todo lo contrario, piensan que se va a gastar más y va a poner un ejemplo, partida de retribuciones básicas de la Policía Local, este año se consigna 659.083,12 euros, cuando el año pasado se pagó 706.509,76 euros, pero además de presupuestar este año de menos esta partida en relación con lo que se pagó el año pasado y a pesar de las aclaraciones que hace la Intervención Municipal de que hubieron muchas bajas y se tuvieron que sustituir, se imagina que este año las bajas podrán ser más o menos las mismas, pero resulta que incluso este año aparte de los componentes de la Policía Local, se está presupuestando un auxiliar administrativo. En consecuencia, no van a tener el mismo personal del año pasado, sino incluso uno más, pero esto en el informe de Intervención no se menciona. Recuerda que el año pasado, cuando su Grupo presentó las alegaciones al presupuesto y detallaron una serie de partidas, se les contestó que no pasaba nada, que era normal y que no iba a faltar crédito, sin embargo, luego les tuvieron que dar la razón y llevar a cabo sucesivas modificaciones de crédito para suplementar esas partidas y poder pagar los sueldos de personal, cuando esto ocurra, ¿qué van a decir, que llevaban razón o que era normal?

Finalmente, el Sr. Úbeda Lillo pide la palabra para hacer una aclaración. Señala, que cuando se dio el presupuesto municipal a Iniciativa Independiente y al PP se les ofreció una fotocopia de la Intervención Municipal donde se estudiaba el nivel de endeudamiento que en ningún momento superaba lo establecido por la Ley en cuanto al tema del préstamo, es decir, no superaba el porcentaje del 110% de los ingresos corrientes liquidados, pero además de darles esta información en su momento, en el informe financiero que se acompaña al presupuesto también se establece que no se supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, de tal forma que no tienen obligación legal de solicitar al Ministerio de Hacienda ningún permiso, porque sólo se pide cuando se supera el 110%. Quiere que quede claro este asunto y que no haya ningún atisbo de duda.

La Sra. Alcaldesa, antes de someter a votación este asunto, quiere poner de manifiesto que en el propio informe de la Intervención Municipal se hace referencia a las dos cuestiones que hay que tener en cuenta para pedir esa autorización o no al Ministerio de Hacienda y como ha quedado claro no es necesaria. Antes de pasar a la votación, quiere llamar la atención sobre que es curioso que el PP esté hablando de cuestiones técnicas y no políticas a la hora de



debatir las alegaciones que han presentado al presupuesto municipal. Vuelve a reiterar, en nombre del equipo de gobierno, que confían plenamente en el buen hacer del departamento de Intervención y de sus técnicos, asimismo confían en que la propuesta que se ha realizado conjuntamente sobre el presupuesto municipal en el aspecto técnico a que están haciendo referencia es correcta, porque más que ellos para dar explicaciones de cómo se ha hecho el presupuesto, es la confianza depositada en los técnicos municipales la que pone a las claras que los funcionarios de este Ayuntamiento trabajan bien.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU, y lo hacen a favor los ocho Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar las alegaciones presentadas al presupuesto municipal de 2006, por el Grupo Municipal Partido Popular, por no darse los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **13:50**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García